Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARIÑENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Sergio Ortiz Gutiérrez (1 de 2)
El Alcalde
Fecha Firma: 27/09/2019
HASH: 7a417e2874ed3fce4fca9a0fdfd614cc

Ana María Pérez Bueno (2 de 2)
La Secretaria
Fecha Firma: 27/09/2019
HASH: 810df6623a1adfab98d7775224414d738

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Sres.Sras. Asistentes:

Alcalde-Presidente:
D. Sergio Ortiz Gutiérrez

Concejales/as asistentes:
Dña. Sara Esther Morales Muela
D. Marco Antonio Campos Gutiérrez
D. Adolfo Simón Pardos
Dña. Mª Pilar Soler García
Dña. Monika Mihaly
D. Carlos Lorente Vicente
D. Fernando Andreu Gracia
Dña. Cristina Martín Pamplona
Dña. Mirian Domeque Gaspar
Dña. Mª Concepción García Muñoz

No asisten pero excusa su asistencia:
Dña. Mª Concepción García Muñoz

Secretaria.:
Dña. Ana Mª Pérez Bueno

Interventora:
Dª. Esperanza García Esteban

En la Casa Consistorial del municipio de Cariñena (Zaragoza), siendo las 18:00 horas del día 11 de septiembre de 2019, y previa convocatoria en legal forma, se reúnen los/as señores/as arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Sergio Ortiz Gutiérrez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASUNTO NÚMERO UNO.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Se somete a aprobación el acta de sesión extraordinaria de 5/07/2019, cuyo borrador se acompañó con la convocatoria de la sesión, que resulta aprobada por unanimidad y sin enmienda por todos los miembros de la Corporación.

ASUNTO NÚMERO DOS.- ACUERDO DE INICIO DE DESLINDE DEL CAMINO 9003, POLÍGONO 107

Por decreto 455 de 24 de noviembre de 2017 la alcaldía dictó resolución conforme al siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cariñena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, manifiesta la necesidad de promover el deslinde de camino público que consta con los siguientes datos catastrales: Camino nº 9003 sito en polígono 107, con una superficie de 3.003 m2, parcela 132,en Cariñena.

Resultando que el citado camino discurre en la actualidad por la parcela 129, propiedad de[redacted], y no estaba clara la correcta ubicación del mismo.

Resultando que los interesados presentaron estudio topográfico firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola[redacted] Conforme al mismo, el mencionado camino se ha desviado de su trazado original, invadiendo en la actualidad parte de su finca.

Por otro lado, fue igualmente presentado por[redacted], propietario de las parcelas 76, 132, 136 y 155 del polígono 107, estudio topográfico firmado por el Ingeniero Agrónomo[redacted]

Por su parte, el Ayuntamiento de Cariñena encargó al Ingeniero Técnico Agrícola[redacted], un tercer estudio a fin de dilucidar el trazado correcto del camino.

Dicho estudio concluye que existe un error en el catastro actual en cuanto a ubicación de dicho camino, quedando claro una vez consultado el parcelario de 1934 y las delimitaciones de las parcelas colindantes, que "el camino actual invade parte de la parcela 129", habiéndose producido una modificación de su trazado que es preciso rectificar. Por otra parte, señala que es posible el deslinde correcto del mismo partiendo de los datos de límites de las actuales fincas.

Finalmente el informe señala que, en su caso, sería oportuno consultar al catastro a fin de que emita informe técnico al respecto.

Visto lo antecedente, por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. *Que se inicie el correspondiente expediente a fin de que pueda concluir en el deslinde del Camino nº 9003 sito en polígono 107, con una superficie de 3.003 m2, parcela 132, en Cariñena.*

SEGUNDO. *Que, se dé traslado de esta resolución a la Gerencia Territorial del*

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Catastro en la provincia de Zaragoza, acompañando realizado por el técnico[redacted], así como los presentados por los interesados.

TERCERO. *Una vez recibido informe del catastro, se adoptará nueva resolución dándose traslado de la documentación a la Secretaría de este Ayuntamiento para que informe sobre la legalidad y el procedimiento a seguir.*

CUARTO. *Completo el expediente, se dé traslado al Pleno Municipal, para su aprobación, si procede."*

Solicitado del Catastro la emisión de informe al respecto, en marzo de 2018 se notificó al Ayuntamiento informe del tenor siguiente:

"En la actualidad el camino se encuentra representado en la base de datos catastral más al sur de la realidad física del mismo, aunque la diferencia es pequeña, dentro de los márgenes de tolerancia en la escala de medición, por ser el error tan pequeño y la diferencia tan escasa no se puede afirmar si en la cartografía histórica estaba situado más o menos al norte que en la actualidad o si estaba mejor o peor representado.

El levantamiento que presenta el ayuntamiento supone una mejora en la representación de las fincas acercándolas en la realidad aunque mínimamente.

Las parcelas situadas al norte:
- La 139, 149 se quedan igual
- 64 pasaría de una cabida de 144.353 metros a 144.316
- La 129 pasaría de 22.946 a 22.564
- La parcela 81 queda como está gráficamente con 11.017 metros (y figuran erróneamente 11.122 metros por lo que se corrige a 11.017)
- La parcela 21 queda como está gráficamente con 21.998 metros (y figura erróneamente con 22.589 metros por lo que se corrige a 21.998)
Las parcelas al sur del camino:
- La 136 se quedan igual
- La 76 ganaría 15 metros, de 5535 a 5.550
- La 155 ganaría 255 metros, de 7.900 a 8.155 metros
- La 132 ganaría 207 metros gráficamente, de 6.258 a 6.465 metros (figura erróneamente 6.769 metros en la base de datos alfanumérica por lo que se ajustaría la superficie a la real perdiendo metros en las subparcelas).
- La 22 ganaría 47 metros, de 63.173 a 63.220 metros
Por último el camino que en la actualidad figura con una cabida gráficamente de 3.003 metros pasaría a figurar con 2.899 metros.
Siendo las modificaciones inferiores a la tolerancia técnica en todas las parcelas será necesaria la conformidad de las partes o el acuerdo municipal que inste al catastro a inscribir el camino según el levantamiento topográfico proporcionado".

Tramitado lo anterior,

Vista la necesidad de fijar con precisión los límites del camino 9003 del polígono 107,

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

sito en esta localidad, y de propiedad municipal, inscrito en el Registro en el Inventario de Bienes Municipal, colindante con las fincas catastrales:

Polígono 107, parcelas 139, 129 y 81, propiedad de [redacted]

Polígono 107, parcela 64, propiedad de [redacted]

Polígono 107, parcelas 136, 76, 155 y 132, propiedad [redacted]

Polígono 107, parcela 149, propiedad de.[redacted]

Polígono 107, parcela 22, propiedad de [redacted]

Polígono 107, parcela 21, propiedad de [redacted]

Visto que se ha elaborado la Memoria a que se refieren los artículos 56 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en la que se pone de manifiesto la existencia de una confusión física de los límites de dicho camino de titularidad municipal. Del mismo modo se ha elaborado informe indicativo del presupuesto de gastos del deslinde según lo previsto en el artículo 56.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, en los que se hace referencia a los siguientes extremos:

— Justificación del deslinde que se propone.

— Descripción de la finca, con precisión de sus linderos generales, de sus enclavados, colindancia y extensión perimetral y superficial.

— Título de propiedad (Certificación inventario de bienes y catastro) de la Entidad Local de la finca que se trata de deslindar.

— El presupuesto de las operaciones está cifrado en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €), antes de impuestos, existiendo consignación presupuestaria suficiente para tal fin.

Resultando que el artículo 173 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículo 54 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en relación con el artículo 56 del Reglamento de Bienes de la Entidades locales RBEL, que regulan la facultad de las Corporaciones Locales de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, cuyos límites aparecieren imprecisos o sobre los que existieren indicios de usurpación o indebida ocupación.

Resultando que se han emitido los correspondientes informes técnicos y de Secretaría pertinentes

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Siendo competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo 29.2 m) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 22.2 j) de la LBRL.

En virtud de todo ello se eleva al Pleno del Ayuntamiento oportuna propuesta de acuerdo.

Abierto turno de intervenciones de los diferentes Grupos Políticos, la Sra. Domeque Gaspar,, Portavoz del Grupo Aragonés, manifiesta su conformidad dado que, señala, se han solicitado y obtenido todos los informes preceptivos, estimando que no ha habido una mala fe de los interesados poro, a la vista de los documentos, sí una inexactitud en el trazado del camino, por lo que señala que su voto será favorable.

Del mismo modo se manifiestan le resto de Grupos Políticos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO. Proceder al deslinde del camino de titularidad municipal 9003 del Polígono 107, conforme al informe recibido de la Gerencia Regional del Catastro en Aragón, con la afección a las siguientes fincas catastrales:

"Las parcelas situadas al norte:

- La 139, 149 se quedan igual

- 64 pasaría de una cabida de 144.353 metros a 144.316

- La 129 pasaría de 22.946 a 22.564

- La parcela 81 queda como está gráficamente con 11.017 metros (y figuran erróneamente 11.122 metros por lo que se corrige a 11.017)

- La parcela 21 queda como está gráficamente con 21.998 metros (y figura erróneamente con 22.589 metros por lo que se corrige a 21.998)

Las parcelas al sur del camino:

- La 136 se quedan igual

- La 76 ganaría 15 metros, de 5535 a 5.550

- La 155 ganaría 255 metros, de 7.900 a 8.155 metros

- La 132 ganaría 207 metros gráficamente, de 6.258 a 6.465 metros (figura erróneamente 6.769 metros en la base de datos alfanumérica por lo que se ajustaría la superficie a la real perdiendo metros en las subparcelas).

- La 22 ganaría 47 metros, de 63.173 a 63.220 metros

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Por último el camino que en la actualidad figura con una cabida gráficamente de 3.003 metros pasaría a figurar con 2.899 metros."

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales, el inicio del expediente de deslinde.

Previa comunicación con los interesados, a fijar la fecha en la que tendrán lugar las operaciones de deslinde, así como el lugar concreto para iniciará tal acto, se comunicará a los mismos, el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde.

De conformidad con lo señalado en el artículo 58 del Decreto 347/2002 REBASO y 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los interesados pueden presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

TERCERO. Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cariñena, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

CUARTO. Finalizado del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá, en el día señalado, a realizar las operaciones de deslinde, en el lugar concreto determinado para iniciará tal acto.

QUINTO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, al técnico Carlos Carnicer Rodrigo (Licenciado en Ciencias ambientales y geólogo, director técnico de la empresa GEOTEC) y al Técnico municipal, Juan Donato Escribano Bombín. Igualmente estará presente en el acto el Concejal Delegado del área de agricultura, Adolfo Simón Pardos.

SEXTO. Comunicar el Acuerdo a la Gerencia Regional del Catastro para su conocimiento y constancia, a efectos de su efectiva modificación una vez concluido el expediente.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 35

Ayuntamiento Ciudad de
CARIÑENA
Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ASUNTO NÚMERO TRES.- PROPUESTA ACUERDO RESOLUCIÓN RECURSO Y ACUERDO RECUPERACIÓN DE OFICIO CAMINO 9013, POL.76

Con fecha 02/04/2019, se notificó a los interesados la iniciación del expediente 374/2018, dándoles trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes, que se certificaron por Secretaría en fecha 30/04/2019, constando que no había sido presentada alegación alguna.

Que el Ayuntamiento encargó a técnico competente la emisión de informe cartográfico del citado camino. Del informe cartográfico redactado y del informe técnico emitido por el arquitecto municipal, se deduce que efectivamente ha habido una usurpación parcial por parte del Sr. [redacted], de 200,3 m^2, constando el documento trazado actual y trazado propuesto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de mayo, entre otros y con relación al expediente 374/2018 acordó Recuperar, por vía administrativa, el camino público 9013, polígono 76, parcela 50073A107090030000MH, conforme al trazado original propuesto en el estudio cartográfico que obra en el expediente. En dicho estudio, por lo que en este punto interesa se hace constar que "para la anchura definitiva del camino podrá optarse por la media del catastro de 3.87 m, o cualquier otra que fijen las partes implicadas, propietarios de pardelas y Ayuntamiento, en función de las necesidades reales de tránsito".

Contra el citado acuerdo, [redacted] formula recurso de reposición en el que interesa se "dicte nueva resolución por la que acuerde que la anchura del camino se reduzca a dos metros y medio, y que la recuperación del mismo se lleve a efecto mediante la incorporación en igual proporción de superficie de la finca del compareciente y del titular de las parcelas 21 y 22". Dicha petición se formula careciendo de apoyo técnico que avale tal pretensión.

A la vista del recurso formulado, el Ayuntamiento ha solicitado al técnico redactor del informe cartográfico obrante en el expediente la emisión de anexo al mismo en el que analizar las alegaciones contenidas en el recurso de reposición formulado, el cual tiene fecha de 28 de junio de 2019. Y así, por lo que en este punto interesa, con relación al petitum del citado recurso indica el técnico al hacer mención a la superficie y límites de la parcela titularidad del recurrente que *"solamente los límites de la parcela que dan a los caminos principales están perfectamente delimitados; el resto, que dan a parcelas y al camino en cuestión, estarían por concretar"*

Y continúa*: "en cuanto al apartado Tercera, hay que decir que la anchura media considerada en el informe de 3.87 m es una dimensión arbitraria, calculada a partir de datos del catastro, de superficie ocupada y longitud, sin ningún criterio funcional".*

Que no obstante, a efectos informativos podemos traer a colación el artículo 2º de Dimensiones transversales de las carreteras y caminos de la instrucción de carreteras

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

de 11 de agosto de 1939 para el trazado, señales y construcción de carreteras y caminos. En el mismo, con relación a los caminos locales, establece que *"la faja de circulación se ha fijado en 2,50 metros, teniendo en cuenta que la velocidad básica de circulación es de 30 kilómetros hora". Si bien para los caminos locales establece un ancho total de 6,00 metros (2,50 metros para cada sentido del tráfico rodado y 0,50 metros a cada lado para paseo).*

Teniendo en cuenta la realidad física del camino en cuestión, que el mismo tiene como objeto el prestar servicio para acceso a fincas rústicas colindantes para el desarrollo de actividades de labranza, por lo que rara vez van a coincidir dos vehículos en ambos sentidos de la marcha a la vez, se estima prudente establecer una anchura del mismo de 3,00 metros.

Al respecto, el anexo al informe de referencia *indica "para una anchura de camino de 3m, según el eje definido, la incorporación neta de superficie al dominio público por parte de la parcela 15 sería de 20 m², incorporando 116.6 m² en la zona de las parcelas 21 y 22 y, recuperando 96.5 m² en la zona colindante a la parcela 18".*

En base a todo lo antecedente, concluidos los anteriores trámites, se propone oportuno acuerdo conforme al texto literal de la propuesta presentada al Pleno.

Abierto turno de intervenciones de los diferentes Grupos Políticos, la Sra. Domeque Gaspar,, Portavoz del Grupo Aragonés, en sentido similar a lo manifestado en el punto anterior, señala su conformidad con la propuesta y, si bien conforme a los antecedentes parece que el Sr. [redacted] adquirió así la finca, ello no obsta para la necesidad de recuperar el camino existente, señalando, en consecuencia, su conformidad con la propuesta.

Estima igualmente interesante que el Sr. [redacted] pueda hacerlo por sus propios medios o a través del Ayuntamiento, por ello, manifiesta su sentido favorable a la adopción del acuerdo que se propone.

Del mismo modo se manifiestan le resto de Grupos Políticos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso formulado en el sentido de que el trazado original del camino 9013 del polígono 76 propuesto en el estudio cartográfico que obra en el expediente se establezca con una anchura media de 3.00 metros.

SEGUNDO. Recuperar, por vía administrativa, el camino público 9013,

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35

polígono 76, parcela 50073A107090030000MH, conforme al trazado original propuesto en el estudio cartográfico que obra en el expediente y que ha sido apropiado por [redacted], de 200,3 m2, propietario de la Parcela n.º15 del polígono 76.

TERCERO. Requerir a [redacted], propietario colindante, para que en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien camino público 9013, polígono 76, parcela 50073A107090030000MH, conforme al trazado mencionado.

CUARTO. Advertir al requerido que si transcurrido dicho plazo no hubiere dado debido cumplimiento a lo requerido el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, llevará a pleno efecto la recuperación acordada con carácter repercutiendo al Sr. [redacted], acto seguido todos los gastos que tal actuación hubiere acarreado al Consistorio, incluidos los honorarios de los Técnicos cuya actuación hubiere sido precisa (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...), conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de régimen local.

QUINTO. Comunicar al interesado que, si le fuese más favorable, podrá solicitar al Ayuntamiento dentro del plazo de 2 meses conferido en el requerimiento efectuado que ~~se~~ efectúe de oficio el oportuno deslinde, mediante la aportación de declaración responsable en la que se realice compromiso de asumir los gastos correspondientes al mismo, así como los ya causados por la tramitación del expediente al efecto incoado, pudiendo, en tal caso, liquidarlos con carácter previo a la realización de los trabajos, entendiendo, en cualquier caso, dicho abono efectuado de modo provisional a cuenta del coste total que finalmente resulte de la ejecución de tales trabajos.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- CORRECCIÓN ERRORES CONVENIO PERSONAL

En BOPZ nº 219 de 22/09/2009, fue publicado el texto íntegro del PACTO-CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA 2008-2009, aprobado por el pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de marzo de 2008, el cual permanece

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

en vigor (en todo lo que no se oponga a normativa aplicable aprobada posteriormente), al no haber sido objeto de modificación.

Detectado error en el **Art. 18. Reducción de la jornada, apartados 5 y 6.**

Así, el mismo señala:

"5) De hijos prematuros.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el empleado público tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

En cada ámbito sectorial, por su especificidad, se podrán adoptar las medidas necesarias para la adaptación y aplicación del régimen previsto en este apartado y sin perjuicio de los regímenes actualmente vigentes.

6) Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones.

El trabajador que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, podrá acogerse, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades, a la reducción de hasta la mitad de su jornada, con disminución proporcional de retribuciones."

Debe de decir:

"5**) De hijos prematuros**.- En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada pública o el empleado público tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

En cada ámbito sectorial, por su especificidad, se podrán adoptar las medidas necesarias para la adaptación y aplicación del régimen previsto en este apartado y sin perjuicio de los regímenes actualmente vigentes.

Cuando la reducción no supere la hora diaria, no generará deducción de retribuciones.

6) El trabajador que por razón de larga o crónica enfermedad no pueda realizar su jornada laboral completa, podrá acogerse, previa certificación de este extremo por la Unidad de Valoración de Incapacidades, a la reducción de hasta la mitad de su jornada, con disminución proporcional de retribuciones."

Visto lo antecedente, no planteándose debate y manifestando todos los Grupos Políticos su conformidad, el Pleno, por unanimidad, ACUERDA **APROBAR la corrección de errores** señalada, dando oportuna publicidad en el BOPZ.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

ASUNTO NÚMERO CINCO.- PROPUESTA ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2019, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2019, se ha emitido el informe de intervención.

Visto que ha sido entregado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa por derechos de examen.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión celebrada en le día de hoy, en relación con este asunto, considerando la misma la oportunidad y conveniencia de aprobar esta ordenanza fiscal.

No planteándose deliberación al respecto, se somete a votación. El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derechos de examen, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los siguientes términos:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

FUNDAMENTO
Art.1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por las que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE
Art. 2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.
Art. 2.2. No están sujetos a la Tasa, y por tanto no se devenga la misma, cuando la

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

actividad técnica y administrativa a la que se refiere el párrafo anterior, no se realice como consecuencia de la inadmisión de solicitudes.

SUJETOS PASIVOS
Art. 3. Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

DEVENGO
Art. 4. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA
Art. 5. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza, serán los siguientes:

	EUROS
- Grupo 1 o Escala A1	12,00 €
- Grupo 2 o Escala A2	9,00 €
- Grupo 3 o Escala B	9,00 €
- Grupo 4 o Escala C1	7,00 €
- Grupo 5 o Escala C2	7,00 €
- Grupo E, Agrup. Prof.	7,00 €

NORMAS DE GESTIÓN
Art. 6. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES
Art.7. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS
Art. 8. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES
Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

VIGENCIA
La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación definitiva en el BOPZ y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación. “

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://carinena.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- PROPUESTA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN O. FISCAL REGULADORA DEL IBI

Por el Sr. Alcalde se explica sucintamente éste asunto, señalando al efecto que, dado que la ponencia der valores catastrales del municipio de Cariñena es de los años 89-90, anualmente se propone al Ayuntamiento el incremento del valor catastral de lis inmuebles de naturaleza urbana. Ello es conveniente para que cuando se realice una nueva ponencia, no haya un gran desfase entre antiguos y nuevos valores. El incremento propuesto es el 3%. Por ello, se propone la modificación del tipo de gravamen aplicable reduciéndolo en ese mismo porcentaje, todo ello a fin de que el la cuantía impuesto a abonar no suponga incrementó para los sujetos pasivos del mismo.

Visto lo anterior: En virtud de la Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

No planteándose deliberación al respecto y manifestada la conformidad de todos los Grupos Políticos, se somete a votación. El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- « **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**

Donde antes decía:

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

"-art. 2.1- El tipo de gravamen sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,7008%."

Ahora dice:

"-art. 2.1- El tipo de gravamen sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6805%."

SEGUNDO. Condicionar dicha modificación a la publicación en el BOE de la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública que incluya la aplicación efectiva de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de este municipio por apreciar dicho Ministerio que concurren los requisitos legalmente establecidos para ello.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Facultar a El Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ALCALDÍA BONIFICACIÓN IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS EMPRESA ENTREVIÑEDOS,S.L.

(Señala el Sr. Alcalde que este asunto no será objeto de deliberación y votación, quedando sobre la mesa para posteriores sesiones).

ASUNTO NÚMERO OCHO.- ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

Resultando que:

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

Visto lo antecedente, se propone al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la adopción de acuerdo de aprobación, conforme al tenor literal que se acompaña.

No planteándose deliberación al respecto y manifestada la conformidad de todos los Grupos Políticos, se somete a votación. El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA del ejercicio 2018, conforme a la que obra en el expediente correspondiente.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.»

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16/2019 DEL EJERCICIO 2019

Visto el expediente número 16/2019 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2019 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, habiendo sido igualmente dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en el día de hoy.

No planteándose deliberación al respecto y manifestada la conformidad de todos los Grupos Políticos, se somete a votación. El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 16/2019 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales, siendo su detalle el siguiente:

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Suplemento de Crédito		3380	22799		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	25.600,00
					Total Aumento	**25.600,00**

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Baja por Anulación		4220	47000		Subvenciones para fomento del empleo	-25600,00
					Total Disminución	**-25.600,00**

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

Tercero: Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES ECONÓMICOS:

Se da cuenta de los informes económicos emitidos por Intervención correspondientes la periodo indicado. Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 35

Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

A) INFORME DE MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Por parte de esta Intervención se informa trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades Locales (Ley 15/2010 relativo al SEGUNDO trimestre del ejercicio 2019.

a) Pagos realizados en el trimestre

...	PMP Período medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**6,18**	**348**	**181.406,37**	**0**	**0,00**
20.- Arrendamientos y Cánones	10	2	152,91	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	6,87	24	12.682,35	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	6,12	322	168.571,11	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	**19,57**	**9**	**100.369,65**	**1**	**39.608,82**
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	**8,84**	**3**	**3.467,12**	**0**	**0,00**
Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto	**0**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**
TOTAL . . .	**11,97**	**360**	**285.243,14**	**1**	**39.608,82**

b) Intereses de demora

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**0**	**0,00**
Inversiones reales	**0**	**0,00**
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	**0**	**0,00**
Sin desagregar	**0**	**0,00**
TOTAL . . .	**0**	**0,00**

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

c) Fras pendientes de pago

...	PMPP Período medio de pago pendiente	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
		Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	**102,58**	**107**	**75.749,84**	**6**	**5.385,90**
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	11,4	8	11.891,03	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	118,24	99	63.858,81	6	5.385,90
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	**1601,29**	**6**	**64.757,50**	**4**	**60.525,75**
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	**0**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**
Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	**0**	**0**	**0,00**	**0**	**0,00**
TOTAL . . .	**1012,2**	**113**	**140.507,34**	**10**	**65.911,65**

B) INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE 2019

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El PMP definido en este real decreto, **mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto, respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales", según el Preámbulo del citado RD.

Por tanto, existen dos cálculos del PMP: uno a los efectos de la **Ley de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales (Ley 15/2010) y otro a los efectos del RD 635/2014. De ambos, hay que presentar información al MINHAP trimestralmente.**

Según el artículo 3 del RD 635/2014 se incluirán, para cada entidad, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha con las excepciones que se indican en el apartado 2 de ese RD.

Según el citado RD, habría que excluir:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

- Las propuestas de pago objeto de retención como consecuencia de embargos, procedimientos administrativos de compensación, mandamientos de ejecución o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos

El nº de días de pago para cada factura =

Nº días desde Fecha de inicio del PMP hasta Fecha de pago - 30 días.

Este número puede ser positivo o negativo. Ej. Fecha inicio 15/02/2014 y fecha pago 20/03/2014, el nº de días es 13 por el mes de febrero + 20 del mes de marzo – 30 = 3

El nº de días pendiente de pago para cada factura =

Nº días desde Fecha de inicio del PMP hasta fecha fin del periodo - 30 días.

Este número puede ser positivo o negativo. Ej. Fecha inicio 10/03/2014 y fin de periodo 31/3/2014, el nº de días es 21 por el mes de marzo -30 = (-) 9

Analizadas las facturas contabilizadas en el SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2019, el Periodo Medio de Pago Global a proveedores es 14,35 días.

C) INFORME ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE 2019

Resumen Por Capítulos

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Previsiones Iniciales	Estimación Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Líquida	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
1 - Impuestos directos	1.232.700,00	1.232.700,00	271.712,10	228.320,80	971.617,26	260
2 - Impuestos indirectos	45.000,00	45.000,00	2.742,07	1.962,09	3.854,57	3
3 - Tasas precios públicos y otros ingresos	708.045,93	708.045,93	318.171,40	223.382,49	137.928,54	47
4 - Transferencias corrientes	829.291,22	830.581,24	430.716,09	430.716,09	103.525,70	
5 - Ingresos patrimoniales	32.600,00	32.600,00	3.880,46	3.880,46	0,00	
6 - Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7 - Transferencias de capital	775.180,47	775.180,47	197.543,92	197.543,92	0,00	
8 - Activos financieros	0,00	454.192,58	0,00	0,00	0,00	
9 - Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total Ingresos	**3622817,62**	**4078300,22**	**1224766,04**	**1085805,85**	**1216926,07**	**31**

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios Cerrados	
	Créditos Iniciales	Estimación Créditos Definitivos	Obligac. Recon. Netas	Pagos Líquidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líq
1 - Gastos de personal	1.232.746,88	1.238.320,26	490.734,24	489.204,48	19.663,91	19

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.139.609,00	1.147.322,21	518.823,93	518.823,93	17.621,53	16.090,93
3 - Gastos financieros	6.100,00	6.100,00	0,00	0,00	12.496,12	0,00
4 - Transferencias corrientes	256.000,00	258.500,00	80.133,57	80.133,57	25.441,99	25.441,99
5 - Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 - Inversiones reales	937.361,74	1.377.057,75	162.753,09	162.753,09	86.604,90	26.079,15
7 - Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	1.059,32	1.059,32
8 - Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 - Pasivos financieros	51.000,00	51.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
Total Gastos	**3622817,62**	**4078300,22**	**1302444,83**	**1300915,07**	**162887,77**	**88335,3**

Cariñena, a 15 de julio de 2019
LA INTERVENTORA,

ASUNTO NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA DECLARE COMO PLAGA EN SU TÉRMINO MUNICIPAL LA SUPERPOBLACIÓN DE CONEJOS Y EXIJA A LAS INSTITUCIONES COMPETENTES MEDIDAS EFECTIVAS PARA ELIMINARLA

Por el Sr. Alcalde se da lectura y explicación de la moción presentada en este punto.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El conejo silvestre tiene una capacidad de reproducción muy rápida y elevada, ya que cada pareja llega a criar hasta diez gazapos al año. Dependiendo de las condiciones de alimento y presión (acción cinegética, depredadores, clima) puede multiplicar su población entre dos y seis veces al año, produciendo superpoblación y comportándose como especie invasora o plaga.

El Plan General de Caza aprobado en Aragón para la temporada 2019-2020 recoge que hay 119 municipios aragoneses afectados por superpoblación de conejo, de los que 9 se encuentran en la provincia de Teruel, 38 en Huesca y 72 en la de Zaragoza, figurando entre ellos 10 de los 14 municipios que componen la comarca Campo de Cariñena, como es el caso de Cariñena en cuyo término municipal hay zonas plagadas de madrigueras.

La proliferación de conejos silvestres en la zona no es un problema nuevo, porque en el año 2014 varios ayuntamientos de esta comarca y de la vecina de Valdejalón ya se dirigieron al Gobierno de Aragón para buscar soluciones. Desde entonces, el problema se ha agravado, ya que la presencia de conejos en nuestros términos municipales se ha multiplicado.

Este asunto ha sido tratado en las Cortes de Aragón desde hace varios años, pero las medidas extraordinarias habilitadas en el Plan de Caza no son suficientes para la magnitud del problema.

La población de conejos crece cada vez más y arrasa los cultivos a su paso, dejando constancia de cuan letales pueden ser estos mamíferos para las explotaciones de viñedos, frutales, olivos o

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

cereal, además de provocar accidentes en las carreteras aragonesas.

Por todo esto, y ante la auténtica urgencia que tiene atajar esta situación, que tantos perjuicios económicos está causando en un sector tan castigado como el agrícola, se plantea al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1. *Declarar como plaga la superpoblación de conejos en el término municipal de Cariñena*

2. *Solicitar al Ministerio de Fomento, al ADIF y al Gobierno de Aragón la limpieza inmediata de los cados existentes en las zonas de afección de sus infraestructuras.*

3. *Solicitar al Gobierno de Aragón la adopción de cuantas medidas efectivas tengan a su alcance para eliminar la superpoblación de conejos en nuestro territorio."*

Comenta el Sr. Alcalde que todos conocen las problemáticas que está causando la superpoblación de conejos en Aragón hay 119 municipios afectados, 72 de ellos en la provincia de Zaragoza. Por ello, prosigue, se presenta esta moción "tipo" que se ha presentado también en la comarca y en otros Ayuntamientos a fin de llevar todos la misma petición.

Subraya la importancia que está tomando este asunto y que se habla de "plaga" aunque técnicamente se dice "superpoblación", porque realmente es una plaga por los daños tremendos que está causando en la economía de los todos los municipios afectados.

Abierto turno de intervenciones los grupos manifiestan su conformidad recalcando el St. Lorente Vicente, Portavoz del Grupo Popular, qué es una problemática para de gran importancia de acometer en Cariñena.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Declarar como plaga la superpoblación de conejos en el término municipal de Cariñena

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Fomento, al ADIF y al Gobierno de Aragón la limpieza inmediata de los cados existentes en las zonas de afección de sus infraestructuras.

Tercero.- Solicitar al Gobierno de Aragón la adopción de cuantas medidas efectivas tengan a su alcance para eliminar la superpoblación de conejos en nuestro territorio.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35

ASUNTO NÚMERO DOCE.- URGENCIAS

PRIMERA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Explica el señor alcalde la urgencia del asunto señalando que la ordenanza se modifica a fin de adaptar la ordenanza a los horarios reales (que estaban, en la ordenanza que se modifica, desfasados en relación con el servicio que ahora se estaba prestando y la modificación que se propone es para adaptarse a los horarios reales que coinciden con el servicio que se viene prestando por la escuela de educación infantil. Igualmente, el horario se ha vuelto a adaptar en este curso a fin de conseguir dar un mejor servicio para la conciliación de la vida laboral y familiar, en base a las peticiones formuladas al efecto por las madres y padres.

Sometida a votación la urgencia del asunto, ésta es apreciada por unanimidad.

A la vista del expediente, dado que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la escuela de educación infantil*

Visto que se emitió informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas,

Visto que se emitió Informe de Intervención.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en la escuela de educación infantil *con la redacción que a continuación se recoge:*

*"**ORDENANZA FISCAL NÚMERO DIECINUEVE.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL***

Artículo 1º.- Fundamento legal y objeto.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el artículo 20

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil.

Artículo 2º.- Hecho imponible y Obligación de contribuir.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos el padre, la madre o el representante legal de quienes acudan a la Escuela Infantil Municipal, propiedad del Ayuntamiento de Cariñena.

Artículo 4.- Gestión

La prestación del servicio principal de Escuela Infantil abarca todo el año (si bien el curso escolar se entenderá iniciado en septiembre y su terminación corresponderá al mes de agosto del año siguiente) con los horarios que se fijen en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 5.- Cuota tributaria y bonificaciones

5.1.- Alumnos de 0 a 3 años:

a) Servicio escolar: (de 8,00 a 13,00 horas y de 15,00 a 16:30 horas)

La cuantía de la tasa vendrá determinada en función de la capacidad económica acreditada mediante la renta familiar declarada en el ejercicio anterior al curso de que se trate, conforme a las siguientes tarifas:

RENTA FAMILIAR ANUAL	***Asistencia de un hijo***	***Asistencia de dos hijos (familia no numerosa)***
GRUPO 1 *Renta familiar superior a 16.001,00 €*	*114,00 €*	*91,20€*
GRUPO 2 *Renta familiar de 13.001,00€ a 16.000,00€*	*72,00 €*	*57,60€*
GRUPO 3 *Renta familiar de 9.501,00 € a 13.000,00 €*	*43,00 €*	*34,40€*
GRUPO 4 *Renta familiar de 6.401,00 € a 9.500,00 €*	*29,00 €*	*23,20€*
GRUPO 5 *Renta familiar inferior a 6.400,00 €*	*15,00 €*	*12,00€*

b) Servicios de atención al usuario: (de 13,00 a 15,00 horas)

	Asistencia de un hijo	***Asistencia de dos hijos (familia n numerosa)***
Mensual	*30,00€*	*24,00€*
Día ocasional	*3,00€*	*3,00€*

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

En el momento de la solicitud de la utilización del servicio se abonará en concepto de ***matrícula*** *por tramitación del expediente de admisión la cantidad de 48,00€.*

5.2.- Alumnos en edad escolar:

a) Servicio de madrugadores: (de 8,00 a 9,00 horas)

	Asistencia de un hijo	***Asistencia de dos hijos (familia no numerosa)***
Mensual	*30,00€*	*24,00€*
Día ocasional	*3,00€*	*3,00€*

b) Servicio de atención al usuario: (de 14,00 a 15,30 horas)*

	Asistencia de un hijo	***Asistencia de dos hijos (familia no numerosa)***
Mensual	*30,00€*	*24,00€*
Mensual horario ampliado (de 14,00 a 16,30 horas)	*50,00€*	*40,00€*
Día ocasional	*3,00€*	*3,00€*
Día ocasional horario ampliado	*5,00€*	*5,00€*

c) Servicio de madrugadores y atención al usuario:

	Asistencia de un hijo	***Asistencia de dos hijos (familia no numerosa)***
Mensual	*50,00€*	*40,00€*
Mensual horario ampliado	*65,00€*	*52,00€*
Día ocasional	*5,00€*	*5,00€*
Día ocasional horario ampliado	*6,50€*	*6,50€*

****Durante los meses de septiembre y junio el servicio de atención al usuario comenzará a partir de las 13,00 horas.***

5.3.- A efectos de la determinación de la capacidad económica*, se computarán todos los ingresos de la unidad familiar, en cómputo anual, derivados tanto del trabajo –netos-, como del capital, así como cualquiera otros sustitutivos de aquéllos, incluso los que deriven de variaciones patrimoniales declaradas en el último ejercicio de la renta. Igualmente se considerarán aquellos bienes cuyo uso o disfrute corresponda a la unidad familiar por cualquier título o circunstancia.*

Así mismo, se considerarán ingresos mensuales las rentas procedentes de arrendamientos.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por ***"unidad familiar o de convivencia"*** *aquélla integrada por los cónyuges (o personas unidas por análoga relación de afectividad), no divorciados, separados legalmente, o cuyo vínculo matrimonial se hubiera disuelto o declarado nulo y sus hijos menores de 18 años o menores sometidos a su tutela, con excepción en ambos*

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

casos de aquéllos que vivan independientes con el consentimiento de sus padres o tutores. Adicionalmente, se incluyen sus hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. La unidad familiar monoparental será aquella compuesta exclusivamente por un padre o madre o tutor legal y sus hijos que cumplan los requisitos anteriormente enunciados y convivan con él.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

La posible variación de las circunstancias económicas o familiares del usuario una vez determinada la cuota, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Cariñena, no teniendo efecto hasta el curso escolar siguiente.

Excepcionalmente, en el caso de que documentalmente se justificara de forma suficiente un cambio sustancial de las circunstancias económicas, dicha variación, previa valoración por los servicios municipales, tendrá efecto al mes siguiente de la decisión favorable del órgano municipal competente.

En caso de falsedad u ocultación de datos que supongan la aplicación improcedente de bonificaciones o por cuantía superior a la procedente, se remitirá informe al Área de Servicios Sociales para iniciar el expediente con el fin de girar las liquidaciones complementarias que, en consecuencia, procedan y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiera lugar.

Las circunstancias económicas y familiares acreditadas para cada unidad familiar se mantendrán a efectos de las bonificaciones durante todo el curso escolar siempre y cuando no se produzcan variaciones en su situación socioeconómica.

Documentación a presentar para la tramitación de bonificación: Las cuotas se determinarán tras la acreditación correspondiente de los ingresos mediante la presentación de:

- *Original y copia de la última Declaración de IRPF del año anterior al de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla o certificación de la Agencia Tributaria que avale su no presentación y nómina de fecha reciente, o certificado de retenciones del IRPF, o, si hay situación de paro, certificado del INAEM*
- *Certificado de empadronamiento y convivencia.*
- *Informe, en su caso, de los servicios sociales de la Comarca de Campo de Cariñena.*
- *Declaración responsable de fidelidad de los datos aportados.*

5.4.-Bonificaciones.- *Las familias numerosas, siempre que todos sus miembros estén empadronados en el municipio, gozarán de una bonificación del 25 % sobre el importe de la tasa del segundo hijo, del 50 % por el tercer hijo y del 75% por el cuarto hijo, quedando exentos de la tasa del quinto hijo en adelante.*

Esta bonificación será incompatible con el resto de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza. l

La bonificación será rogada, debiendo de ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- *DNI del solicitante.*
- *Presentación del título de familia numerosa expedido por el Gobierno de Aragón o, en su defecto, copia compulsada de la solicitud del mismo o de su renovación, siempre que posteriormente se acredite la efectiva concesión mediante aportación del título, en el plazo de un mes desde su obtención.*
- *Certificado de residencia y convivencia expedido por el Ayuntamiento.*

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o, en el caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable por la que se ponga de manifiesto la inexistencia de tal obligación.*

Concedida la bonificación, ésta se mantendrá durante el tiempo en que se mantengan las circunstancias determinantes de su concesión.

Si se produjeran modificaciones en las condiciones determinantes de la declaración de la bonificación, el sujeto pasivo se constituye en la obligación tributaria formal de comunicarlas a la Entidad Local gestora del impuesto antes del 31 de enero del año siguiente al que se produzca la modificación.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos, como consecuencia de dichas variaciones, deberá abonarse la cuota correspondiente que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación declarada, así como los intereses de demora que pudieran proceder a causa del incumplimiento del deber de comunicación expresado en este apartado.

***5.5.**- En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Cariñena prevé la reserva **de 1 plaza** gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.*

Artículo 6.- Devengo

6.1. El devengo de la tasa se producirá el día 1 de cada mes. Las cuotas tributarias mensuales tienen la condición de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por lo que la gestión tributaria y recaudatoria de las mismas de llevará a cabo mediante la práctica de liquidación mensual y su posterior notificación colectiva con ofrecimiento de plazo de pago en período voluntario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria

6.2. La cuota exigible lo será por mensualidades y se efectuará dentro de los diez primeros días del mes a que corresponda.

6.3. En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, será devuelto el importe satisfecho por este servicio, no teniendo derecho a indemnización alguna.

6.4. La falta de pago de tres mensualidades consecutivas conllevará la baja en el servicio

6.5. La retirada del alumno del Centro a solicitud del padre/madre/tutor deberá ser comunicada antes del último día del mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento girará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad

La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción ninguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 7.-Administración y cobranza

7.1.- El pago de los derechos señalados en la tarifa precedente se acreditará por medio de talón o recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio del

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35

Agente recaudador designado por el Ayuntamiento.

7.2.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía administrativa de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley general Tributaria y Reglamento general de recaudación.

7.3. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de recaudación.

Artículo 8.- Infracciones y defraudación

8.1.- La falta de talón o recibo acreditativo del pago de los derechos, que deberá exhibirse a petición de cualquier Agente o empleado municipal en los casos en los que sea obligatoria la utilización del servicio, se conceptuará como caso de defraudación.

8.2.- En todo lo relativo a infracciones tributarias, calificación de las mismas, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación..”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://carinena.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a El Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

SEGUNDA.- APROBAR INICIAL DE LA DEROGACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL.-

Toma la palabra el Sr. alcalde motivando la urgencia del asunto fundamentada, una vez adoptado el acuerdo anterior, en la conveniencia de proceder a la derogación de

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

la Ordenanza reguladora precio público por la prestación del servicio de comedor de la escuela de educación infantil, al quedar unificado todo en la nueva ordenanza.

Sometida a votación la urgencia del asunto, ésta es apreciada por unanimidad.

En consecuencia, visto que actualmente se está tramitando una modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en la escuela infantil y considerando que en el momento que se proceda a prestar el servicio de comedor sería más adecuado su regulación en dicha ordenanza como tasa en lugar de como precio público al no prestarse el servicio por el sector privado tal y como se contempla en los artículos 20 y 41 del TRLRHL, resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza fiscal número 27 reguladora del precio público por prestación del servicio de comedor de la escuela de educación infantil

Visto que el 11 de septiembre de 2019 se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que el 11 de septiembre de 2019 se emitió informe de Intervención en relación con las consecuencias de la supresión del precio público

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDA :

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación del precio público por la prestación del servicio de comedor de la Escuela de Educación infantil.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://carinena.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

TERCERA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA QUE LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES VIRGEN DE LAGUNAS, TITULAR DEL COTO DE MATRÍCULA Z-10391, INCREMENTE LA PRESIÓN CINEGÉTICA SOBRE EL CONEJO CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR SU POBLACIÓN Y REDUCIR LOS DAÑOS QUE PRODUCE.

Motiva el Sr. Alcalde la urgencia de la moción, en la misma línea que la propuesta acordada en relación con las plagas de conejos, en la conveniencia de instar a la Sociedad de cazadores Virgen de Lagunas, a fin de que, dada la amplitud que la legislación vigente en Aragón permite en relación con la caza de conejos y lo ya comentado, se inste a que ésta Sociedad amplíe los días de caza previstos en su plan anual.

La urgencia del asunto es considerada por unanimidad.

Seguidamente se da lectura a la moción presentada.

"La declaración de plaga debido a la superpoblación de conejo en el término municipal de Cariñena ha llevado consigo el análisis de las circunstancias que han desencadenado la situación actual. El conejo está clasificado a nivel ecológico como una especie de crecimiento "R". Son especies de pequeño tamaño, con reproducción temprana y con una alta tasa de natalidad por lo que no debe extrañar que sus poblaciones puedan fluctuar rápidamente.

Pese a que sobre el conejo recae una alta depredación por ser un elemento fundamental en la base de la cadena trófica y que puede sufrir enfermedades infecciosas como la mixomatosis o la hemorragia vírica, que causan importantes bajas en su población, estos factores no son los únicos que afectan a sus poblaciones.

En menos de una década se ha pasado de una población normal, que venía recuperándose lentamente de sus mermadas poblaciones, a una superpoblación que causa importantes daños en los cultivos.

La modificación del hábitat por causas naturales o derivadas por la actividad humana junto con la presión cinegética son otros factores importantes a la hora de analizar su impacto en esta especie.

La construcción de la Autovía Mudéjar (A-23), con un aumento de las Zonas de Seguridad y la construcción de grandes taludes, el cambio en el sistema de cultivo de la vid que en apenas dos décadas ha transformado de forma sustancial el paisaje y las pasadas riadas que han afectado a la morfología de los barrancos son factores que han beneficiado claramente la reproducción del conejo.

En cuanto a la actividad cinegética ejercida sobre el conejo, especialmente la desarrollada por la Asociación Deportiva de Cazadores Virgen de Lagunas que ocupa la mayor parte del término municipal de Cariñena, una vez consultados los datos obrantes en el INAGA y en el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se observa una importante posibilidad de mejora evitando numerosos daños objetivo de este acuerdo.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

El Plan General de Caza pone a disposición de los titulares de cotos de caza numerosas herramientas para la gestión del conejo en los municipios incluidos en el Anexo II como es el caso de Cariñena. Algunas tan eficientes como la caza nocturna han sido utilizadas, según la información consultada, de forma testimonial. Otras actuaciones autorizadas como la colocación de cajas trampa (Expte. INAGA 02706/2019) ni siquiera han sido iniciadas. Por otro lado el Plan General permite la caza del conejo todos los días pudiendo aumentarse sustancialmente el número de jornadas lo que redunda en una mayor presión cinegética.

Por todo esto, y ante la auténtica urgencia que tiene atajar esta situación, que tantos perjuicios económicos está causando en un sector tan castigado como el agrícola, se plantea al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente,

ACUERDO

1. *Instar a la Asociación Deportiva de Cazadores Virgen de Lagunas a que solicite al INAGA la modificación de su Plan Anual donde incluya como días hábiles para la caza del conejo todos los días de la semana en lugar de jueves, domingos y festivos como lo hace actualmente.*

2. *Solicitar a la Asociación Deportiva de Cazadores Virgen de Lagunas que incremente en la medida de sus posibilidades la caza nocturna de conejo por tratarse de un método eficiente que actualmente está infrautilizado.*

3. *Solicitar a la Asociación deportiva de cazadores Virgen de Lagunas, como titular de la autorización vigente para colocación de cajas trampa (Expte. INAGA 08209), para que ejecute dicha autorización en los lugares donde la caza mediante este método sea más eficiente."*

ACUERDO

4. *Instar a la Asociación Deportiva de Cazadores Virgen de Lagunas a que solicite al INAGA la modificación de su Plan Anual donde incluya como días hábiles para la caza del conejo todos los días de la semana en lugar de jueves, domingos y festivos como lo hace actualmente.*

5. *Solicitar a la Asociación Deportiva de Cazadores Virgen de Lagunas que incremente en la medida de sus posibilidades la caza nocturna de conejo por tratarse de un método eficiente que actualmente está infrautilizado.*

6. *Solicitar a la Asociación deportiva de cazadores Virgen de Lagunas, como titular de la autorización vigente para colocación de cajas trampa (Expte. INAGA 08209), para que ejecute dicha autorización en los lugares donde la caza mediante este método sea más eficiente."*

Como en la moción anterior relacionada con este tema. Los Grupos manifiestan su conformidad.

La Sra. Domeque Gaspar, a este respecto, que su grupo votará a favor ya que es aceptable y con ello se daría más posibilidades para luchar contra la plaga conforme se

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

aconseja, comentado también que hay una cierta preocupación en cómo se deshacen después de los cadáveres de estos animales, debiendo evitar que se dejen abandonados. Señala que manteniendo una buena praxis en este sentido, el incremento de días propuesto por esta moción será positivo para ir eliminando esta plaga

Toma la palabra el Sr. alcalde diciendo que sí que es importante ser cuidadosos con el tema de la recogida de los cadáveres y que se están arbitrando medidas para realizar esto con corrección.

Comenta que algunos ayuntamientos están adoptando algunas medidas que pueden ser cuestionarios porque incluso están dando cartuchos para la caza, reflexionando que estima que esto no es una buena idea puesto que no están controlado el uso que se dé a esos cartuchos y se podrían utilizar para otros fines.

Por su parte, el Portavoz del Gripo Popular, Sr. Lorente Vicente dice, que él como Socio y cazador y su Grupo, también se solidariza con todo lo comentado y considera correctas todas las medidas propuestas

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

1. Instar a la Asociación Deportiva de Cazadores Virgen de Lagunas a que solicite al INAGA la modificación de su Plan Anual donde incluya como días hábiles para la caza del conejo todos los días de la semana en lugar de jueves, domingos y festivos como lo hace actualmente.

2. Solicitar a la Asociación Deportiva de Cazadores Virgen de Lagunas que incremente en la medida de sus posibilidades la caza nocturna de conejo por tratarse de un método eficiente que actualmente está infrautilizado.

3. Solicitar a la Asociación deportiva de cazadores Virgen de Lagunas, como titular de la autorización vigente para colocación de cajas trampa (Expte. INAGA 08209), para que ejecute dicha autorización en los lugares donde la caza mediante este método sea más eficiente.”

ASUNTO NÚMERO TRECE.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde Decreto nº 271/2019 de 17 de junio a Decreto nº 401/2019 de 14 de septiembre de 2019.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados, no planteándose ninguna cuestión respecto a las mismas.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.-

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Comenta el Sr. Alcalde, en primer lugar, que el gobierno de Aragón autorizo a la Consejería de Hacienda para liberar una partida para poder adjudicar el nuevo colegio la partida de 1.100.000 € del presupuesto del gobierno de Aragón y está previsto a adjudicar las obras que se pueden ejecutar en seis meses,

Informa igualmente que el 28 de octubre se celebra 75 aniversario de Bodegas San Valero y esta alcaldía ha hecho gestiones a través de la Delegada del Gobierno, Carmen Sánchez para que el Ministro de Agricultura, Luis Planas Puchades asista a la celebración, cuestión que ya ha sido confirmada.

Informa qué tras haber recibido varias quejas verbales y a través de la APP Línea Verde del Ayuntamiento, respecto a la problemática que existe con los autobuses escolares a la hora de descargar estudiantes en la puerta del Instituto, se habló a final del pasado curso con el Director del Instituto y se ha estado trabajando este verano con el Servicio Provincial de Educación, Guardia Civil y la concesionaria ÁGREDA Automóvil S.A. por el tema de los del transporte de los alumnos y el problema hasta ahora existente, ya que todos paraban en el mismo sitio y en la Calle Saint Pierre D'Óléron se producían problemas de entorpecimiento del tráfico más cierta peligrosidad a la hora de subir al autobús los alumnos.

Los autobuses que son compartidos con pasajeros, 2 ó 3 pararían junto a la marquesina, tanto a las 8,45 como a las 14,30. El resto que solamente llevan estudiantes paren en la calle Juan Pablo II, incluso se está estudiando la posibilidad de hacer a futuro una obra de retranqueo en la acera del Paseo, desde la Puerta del Instituto hacia la carretera de la Almunia para parada de estos autobuses, todo esto con la idea de incrementar la seguridad del alumnado, que carguen y descargues desde la acera y evitar que salgan entre los autobuses a la calzada con el riesgo que conlleva, también a efecto de eliminar el atasco que existe en la calle Calle Saint Pierre D'Óléron y en previsión de que al curso que viene también esté el colegio de infantil en dicha calle.

Informa, que se está trabajando en un realizando un programa de hermanamiento con la ciudad rumana de Rupea y que la que la Concejala Mónika Mihaly está trabajando en ello. Dice que con ocasión de la Fiesta de la Vendimia se realizará el acto de hermanamiento

Finalmente, el Sr. Alcalde rememora el reciente y repentino fallecimiento de Manuel Mainar Gonzalvo, funcionario municipal, destacando su persona, tanto por su capacidad de trabajo como por su buen carácter, señalando que era una referencia en todo momento en todo lo que él hacía, por todo ello lo quiere traer ese recuerdo ante la Corporación municipal en esta sesión Plenaria.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas, cada uno de los/las Portavoces de los diferentes Grupos políticos muestran su pesar por el fallecimiento de Manolo, evocando el grato recuerdo que ha dejado y lamentando su pérdida.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

La Dra. Domeque Gaspar, Portavoz del Grupo Aragonés, hace una mención especial a este fallecimiento y muestra sus condolencias señalando que conocía a Manolo hace años destacando su particular humor y manifestando que su ausencia siempre se notará.

Por parte del grupo popular el señor Lorente Vicente también destaca y hace una mención especial por esta persona, por su valía y carácter y manifiesta las condolencias de su Grupo.

En el mismo sentido se manifiesta el portavoz del grupo Socialista, Sr. Campos Gutiérrez, señalando que se lamenta su pérdida y que siempre quedará su recuerdo y la gran pena que en todos ha dejado, siendo un hueco que no se puede llenar.

Termina el Sr. Alcalde deseando felices fiestas a miembros de la Corporación y vecinos asistentes a la sesión y pide que cualquier queja o anomalía se dé traslado a través del grupo que se tiene de Concejales a fin de solucionarlo lo antes posible.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS

GRUPO ARAGONÉS

La Sra. Domeque Gaspar comenta, pregunta, en primer lugar, información ya que parece que se pidió en portavoces, que se le valora hacen a los alumnos por el tema del TDA. Señala el Sr. alcalde que no lo ha trasladado a la Concejala delegada, Pilar Soler García, instando a la Sra. Domeque a que lo hablen y consulten el asunto al Director del Instituto.

En segundo lugar señala que ahora que se va a aprobar en Aragón una “Ley del Mayor...”, para evitar el fallecimiento de personas que vivían en soledad, que pediría que el recinto del Centro de Día, ahora está apenas utilizado, se utilice para las personas mayores, fomentando la realización de actividades y procurarles ahí una mayor atención.

Finalmente recuerda que hace 18 años se produjeron los atentados del 11 de Septiembre, hecho que cambió el mundo, rememora el dolor de aquel recuerdo y hace un llamamiento para que no se tenga que volver a pasar por algo o algo similar

Respecto a lo planteado, el Sr. Alcalde en relación con el tema de los “Mayores en soledad”, comentar que es cada vez más se es un tema más mediático. Dice que hace unos meses estuvo en el I.A.S.S. en una reunión de “Mayores en soledad” y se llevará una propuesta a realizar desde las Comarcas, que será el observatorio de estos “Mayores en Soledad no deseada”.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Recuerda que también Cariñena tiene un compromiso como "Cariñena Ciudad amigable con las personas mayores" y que hace falta también plantear un foro de mayores en soledad no deseada.

Dice que se planteará en la Comarca la posibilidad de contratar una empresa de catering para atender a esas personas mayores y se realizará un estudio y programas de envejecimiento activo.

GRUPO POPULAR

Por parte del señor portavoz del grupo popular señor Lorente Vicente traslada AL Sr. Alcalde algunas cuestiones que le han planteado los vecinos.

Así, pregunta respecto a cuándo se van a arreglar los caminos.

El Concejal Delegado, Sr. Simón Pardos, responde que hace ya un mes y medio que se solicitó a DPZ.

Por su parte, el Sr. Alcalde responde que se está por parte de la DPZ haciendo un estudio y valoración de los caminos si bien de momento no han llegado las máquinas, ya que ahora se encuentran casi todas ellas en la comarca de Calatayud, más del 50% por las tormentas que allí ha habido y que se está la lista de espera en Cariñena.

En segundo lugar pregunta Carlos Lorente porque no se ha previsto hacer los nuevos baños para fiestas en el Garnacha Fórum.

Responde al señor alcalde que no cupo esa inversión en el presupuesto de 2019 y que está en conversación con el Presidente de bodegas San Valero para que los haga la bodega, siendo que tendrán un doble acceso, desde la nave de la bodega y desde el Garnacha Fórum, y estarán al servicio de la bodega todo el año y sólo los días de fiestas al servicio del municipio. Comenta que por parte del Ayuntamiento se ampliará la parte de techumbre este año 2020.

Finalmente pregunta el señor Lorente Vicente porque no se realiza la comida popular en el kiosco de la música, como otros años.

El Sr. alcalde comenta que otros años lo hacía la Asociación de la Tercera Edad y que era un gran trabajo para ellos. Que también éste año se hará la comida popular de "Las Peñas del Ayer", que cada año cuenta con menos gente y que en parte se solapan ambas comidas por lo que se decidió eliminar la Comida Popular estas fiestas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:20 horas, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena, Sergio Ortiz Gutiérrez y la Secretaria, Ana Mª Pérez Bueno.

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35

Plaza España, 1
50400 CARIÑENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

Cód. Validación: 7XTQT4ZZ9MSZ5FPYZACHKNH66 | Verificación: http://carinena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35